

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores



Secretaria General

LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2012 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CORE, SWTCHS DEL DATACENTER Y RED WIFI DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES".

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1

Fecha: 6 de septiembre de 2012.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD EUCLID INFOTECH AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2012:

Pregunta No. 1

Euclid Infotech is a company based in Mumbai, India. We are interested in participating in the tender mentioned above hence want to get more information about the same.

Considering the geographical constraint of personally reviewing the document, I request you to provide us the following details before we buy the document:

- 1) List of Items, Schedule of Requirements, Scope of Work, Terms of Reference, Bill of Materials required.
- 2) Soft Copy of the Tender Document through email.
- 3) Names of countries that will be eligible to participate in this tender.
- 4) Information about the Tendering Procedure and Guidelines
- 5) Estimated Budget for this Purchase
- 6) Any Extension of Bidding Deadline?
- 7) Any Addendum or Pre Bid meeting Minutes?

We will submit our offer for the same if the goods or services required fall within our purview.

Also we would like to be informed of future tenders from your organization. Hence, we request you to add our name to your bidder's list and do inform us about upcoming Projects, Tenders.

We will be highly obliged if you can send us your complete & latest contact information. This will help us reaching to you faster.

Please revert back to this same mail .

Respuesta: Una vez estudiada su observación la Entidad se pronuncia de la siguiente manera:

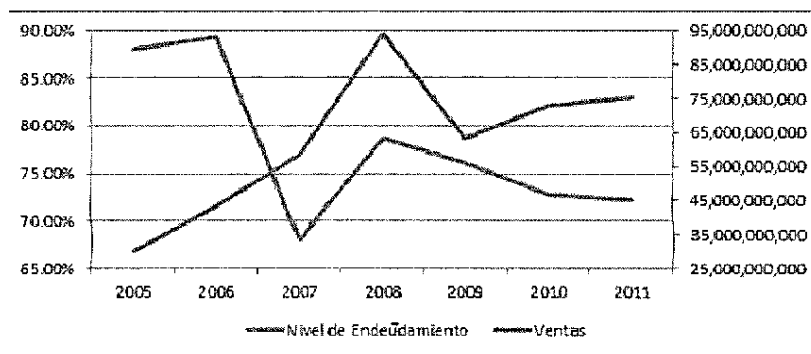
La Constitución Política Colombiana de 1991, carta rectora de los principios fundamentales que orientan la Contratación Estatal en Colombia establece en su artículo 10 "El castellano es el idioma oficial de Colombia (...). El proyecto de pliego de condiciones en armonía integral al precepto constitucional antes mencionado, establece en el numeral **1.19 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS (...)** El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Además resulta pertinente recordarle al observante que las condiciones generales y requisitos mínimos del proceso de selección se encuentran publicados en el Portal Único de Contratación SECOP.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA DESCA GRPOAMPER AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012:

Pregunta No. 2. Con respecto al ítem 2.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA, numeral d. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (NET) página 39, actualmente, nuestro nivel de endeudamiento supera ligeramente los estándares solicitados a sus proveedores

Como pueden ver en la gráfica a continuación, la tendencia del nivel de endeudamiento ha sido a la baja y para el año en curso esperamos llegar a la cifra requerida por ustedes.



Así mismo pueden observar cómo nuestras ventas se han incrementado en un 150% entre los años 2005 y 2011. Esto demuestra la confianza que tiene el mercado en nuestra empresa.

Para muchos proyectos, tanto empresas públicas como privadas están contratándonos directamente por nuestra experiencia y cumplimiento a satisfacción de los proyectos que emprendemos. Contamos con una importante base instalada de soluciones como las que se están revisando en este proceso.

Como mencionaba anteriormente, aunque estamos levemente por encima de uno de los indicadores de medición que utilizan para las diferentes contrataciones, estamos seguros que podemos entregarle un proyecto que cumpla con sus expectativas. Esto lo pueden validar con los funcionarios técnicos que han trabajado con nosotros en proyectos anteriores con resultados altamente satisfactorios.

Con las razones expuestas a ustedes, atentamente solicitamos cambiar el índice de endeudamiento requerido a un máximo del 75%. Este cambio, adicionalmente, permite una mayor participación de oferentes, dado que es común que se manejen estos índices en las empresas de la industria de integración de soluciones de tecnología.

Las empresas con un índice de endeudamiento de hasta 75%, pero con liquidez superior al 1.2 está en perfectas condiciones de cumplir con la ejecución del contrato, mas aun teniendo en cuenta que con respecto a la forma de pago, el primer pago del 80%, permite cumplir con las obligaciones que se contrajeran con sus respectivos proveedores, sin afectar de manera alguna al Ministerio.

Respuesta: El pliego de condiciones es un acto jurídico pre-negocial con carácter vinculante y obligatorio para las partes, es por ello que en sendas ocasiones el Consejo de Estado ha elevado al rango de ley para las partes este acto jurídico, el cual tiene como finalidad satisfacer las necesidades del Estado para cumplir a cabalidad sus fines esenciales establecidos en la Constitución y la Ley, es por ello que la administración tiene la potestad de realizar ciertas exigencias razonables con el fin de ser garantista y establecer los márgenes mínimos que debe cumplir el futuro contratista, lo anterior respetando el procedimiento reglado por el legislador y los principios Constitucionales y Legales de la contratación estatal en Colombia. Lo anterior fundamentado en el pronunciamiento del Consejo de Estado el cual establece: " (...) se pueden diferenciar dos etapas: ¹**La primera relativa al orden interno de la Administración Pública, y es la que se refiere a la formación de la voluntad administrativa, a la decisión de contratar en sí misma y a la forma y condiciones de esa contratación (...).**M.P RUTH STELLA CORREA PALACIO. (Subrayado Fuera de Texto). Es así que las exigencias del pliego de condiciones van dirigidas a satisfacer la necesidad de la Entidad, en cuanto al bien y/o servicio que se pretende adquirir, mal podría entenderse que las mismas atentan con el cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública entre ellos el principio de la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior la Entidad estableció las condiciones en el proyecto de pliego de condiciones, entre ellas el nivel de endeudamiento teniendo en cuenta el objeto, valor del presupuesto, forma de pago y plazo de ejecución del contrato que llegare a suscribirse, por lo tanto no es de recibo por parte de la Entidad aumentar el nivel de endeudamiento, dado que el futuro contratista debe tener capacidad financiera para soportar la ejecución del contrato y teniendo en cuenta que altos niveles de endeudamiento pueden indicar que la compañía ha utilizado toda su capacidad de préstamo y no tiene reservas para una deuda adicional, lo que implicaría problemas para la buena marcha y ejecución del contrato. **Por lo expuesto no es procedente acoger su observación.**



DIEGO FERNANDO FONNEGRA VELEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna

Revisó Ivett Lorena Sanabria Gaitán – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró Orlando Acosta Oñate – Asesor Grupo interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

